



Dirección de Ingresos  
Grupo de Liquidaciones Oficiales  
SECRETARÍA DE HACIENDA  
GOBERNACIÓN DE BOLÍVAR

## RESOLUCIÓN No. 511

Fecha: noviembre 12 de 2025

**“POR MEDIO DEL CUAL SE PROFIERE LIQUIDACION OFICIAL POR OMISION EN LA PRESENTACION Y PAGO DE LA DECLARACION DEL IMPUESTO AL CONSUMO DE LICORES, VINOS Y APERITIVOS**

### I. COMPETENCIA

El director de Ingresos de la secretaria de Hacienda del Departamento de Bolívar, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas en los Artículos 355, 356, 357, 365, 387, 389 de la ordenanza 384 de 2.024, profiere LIQUIDACION OFICIAL **OMISION EN LA PRESENTACION Y PAGO DE LA DECLARACION DEL IMPUESTO AL CONSUMO DE LICORES, VINOS Y APERITIVOS**, correspondiente a los periodos 16/09/2024 - 30/09/2024 , 01/10/2024 - 15/10/2024 y 01/12/2024-15/12/2024, al sujeto pasivo, INVERSIONES SPRON S.A.S , identificado con C.C./Nit No. 9012435819

### 1. FUNDAMENTOS DE HECHO Y DE DERECHO

Que el Profesional Universitario de la Dirección del Grupo de Fiscalización en desarrollo del programa de fiscalización “OMISOS DEL IMPUESTO AL CONSUMO DE LICORES, VINOS Y APERITIVOS, VIGENCIA FISCAL 2.023 Y POSTERIORES”, inició investigación a INVERSIONES SPRON S.A.S, identificado con C.C./Nit No. 9012435819, para establecer las bases gravables, determinar la existencia de hechos gravados y verificar el cumplimiento de las obligaciones sustanciales y formales, relacionadas con el Impuesto al Consumo de licores, vinos y aperitivos correspondientes a los periodos 16/09/2024 - 30/09/2024 , 01/10/2024 - 15/10/2024 y 01/12/2024-15/12/2024

Que en virtud de lo dispuesto el Artículo 631 del Estatuto Tributario Nacional y Artículo 357 de la Ordenanza Departamental No.384 de 2024, esta Área realizó cruces de información, los cuales evidenciaron omisión por parte de INVERSIONES SPRON S.A.S, en la declaración y pago del Impuesto al Consumo de licores, vinos y aperitivos, correspondiente a los periodos mencionados.

Que, ante la omisión antes señalada, el Área de Fiscalización profirió el día 30 de ABRIL de 2025, emplazamiento previo por no declarar No. 0002-2025, con la finalidad de que el sujeto pasivo presentará la declaración y pago del Impuesto al Consumo de licores, vinos y aperitivos por los periodos 16/09/2024 - 30/09/2024, 01/10/2024 - 15/10/2024 y 01/12/2024-15/12/2024, dentro del término de un (1) mes contado a partir del día siguiente a la notificación del acto.

Que, vencido el término antes indicado, el Sujeto pasivo no dio respuesta al emplazamiento proferido por el grupo de Fiscalización el día 30 de **abril de 2025** de acuerdo a la normatividad vigente. Con base en esta evidencia. Fiscalización realizó las verificaciones pertinentes y de acuerdo al resultado, el Grupo de Liquidaciones oficiales procedió a determinar oficialmente el valor del impuesto a la empresa, INVERSIONES SPRON S.A.S, identificado con C.C./Nit No. 9012435819, en los términos previstos en los Artículos 386 de la Ordenanza 384 de 2024 y 717 del Estatuto Tributario Nacional, así:

Nombre Del Producto o Marca	Unidad	Movimiento	Fecha del Movimiento	Base Gravable	Cantidad Reportada	Impuesto Reportado	Sancion	valor sanción
GIN. MAGISTA	700 -O-	09	9/25/2024	\$13.027,00	876	\$14.364.648		-
TOTAL						\$14.364.648	20%	\$2.872.930
Nombre Del Producto o Marca	Unidad	Movimiento	Fecha del Movimiento	Base Gravable	Cantidad Reportada	Impuesto Reportado		
VODKA RABOTA	700 -O-	09	10/7/2024	\$13.857,00	840	\$13.948.200		-





Dirección de Ingresos  
Grupo de Liquidaciones Oficiales  
SECRETARÍA DE HACIENDA  
GOBERNACIÓN DE BOLÍVAR

**RESOLUCIÓN No. 511**  
**Fecha: noviembre 12 de 2025**

**“POR MEDIO DEL CUAL SE PROFIERE LIQUIDACION OFICIAL POR OMISION EN LA PRESENTACION Y PAGO DE LA DECLARACION DEL IMPUESTO AL CONSUMO DE LICORES, VINOS Y**

RON ULTRAMAR TENIENTE RON AMBAR	700 -O-	09	10/7/2024	\$13.943,00	840	\$12.587.400		-
TOTAL						<b>\$26.535.600</b>	<b>20%</b>	<b>\$5.307.120</b>
Nombre Del Producto o Marca	Unidad	Movimiento	Fecha del Movimiento	Base Gravable	Cantidad Reportada	Impuesto Reportado		
VODKA RABOTA	700 -O-	09	12/4/2024	\$13.857,00	372	\$6.177.060		
RON ULTRAMAR TENIENTE RON AMBAR	700 -O-	09	12/4/2024	\$13.943,00	264	\$3.956.040		
GIN. MAGISTA	700 -O-	09	12/4/2024	\$13.027,00	264	\$4.329.072		
TOTAL						<b>\$14.462.172</b>	<b>20%</b>	<b>\$2.892.434</b>
TOTAL, GENERAL						<b>\$55.362.420</b>		<b>\$11.072.484</b>

**CAPÍTULO II ORDENANZA 384 DE 2024 SANCIONES RELATIVAS A  
LAS DECLARACIONES**

**ARTÍCULO 386. SANCIÓN POR NO DECLARAR.** Los contribuyentes o responsables obligados a declarar, que omitan la presentación de las declaraciones tributarias, serán objeto de una sanción equivalente al 20% del valor del impuesto dejado de declarar, causado por cada periodo o fracción del periodo dejado de declarar, hasta el momento de la declaración, liquidación y pago del mismo, sin que supere el 150 % del valor del impuesto.

**PARÁGRAFO 3º.** En el caso de que la omisión se refiera a la declaración de impuestos al consumo, o participación sobre licores destilados o participación sobre alcohol potable con destino a la fabricación de licores, la sanción por no declarar será del veinte por ciento (20%) del valor de las mercancías que determine la administración tributaria departamental para el período en que la misma no se haya declarado; o del veinte por ciento (20%) del valor de las mercancías que determine la administración, calculado proporcionalmente para el período en el que no se declaró el impuesto al consumo y estimados con base en la última declaración de renta presentada. En todo caso, se utilizará la base que genere el mayor valor entre las dos.

Que, en mérito de lo expuesto, el Coordinador de Liquidaciones Oficiales del Grupo de Liquidaciones de la Dirección de Ingresos de la secretaria de Hacienda de la Gobernación del Departamento de Bolívar,

**2. RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Determinar oficialmente el valor por omitir la declaración y pago del impuesto al Consumo de licores, vinos y aperitivos, correspondiente a los periodos 16/09/2024 - 30/09/2024, 01/10/2024 - 15/10/2024 y 01/12/2024-15/12/2024 al sujeto pasivo, INVERSIONES SPRON S.A.S., identificado con C.C./Nit No. 9012435819, por valor de \$55.362.420 PESOS MCTE (CINCUENTA Y CINCO MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS VEINTE PESOS. MCTE)





Dirección de Ingresos  
Grupo de Liquidaciones Oficiales  
SECRETARÍA DE HACIENDA  
GOBERNACIÓN DE BOLÍVAR

## RESOLUCIÓN No. 511

Fecha: noviembre 12 de 2025

**“POR MEDIO DEL CUAL SE PROFIERE LIQUIDACION OFICIAL POR OMISION EN LA PRESENTACION Y PAGO DE LA DECLARACION DEL IMPUESTO AL CONSUMO DE LICORES, VINOS Y**

Nombre Del Producto o Marca	Unidad	Movimiento	Fecha del Movimiento	Base Gravable	Cantidad Reportada	Impuesto Reportado	% Sanción	Sanción
VODKA RABOTA	700 -O-	09	2/16/2024	\$13.857,00	72	\$1.195.560	6uvt	\$299.000

sanción mínima 6 UVT						\$1.195.560		\$ 299.000
----------------------	--	--	--	--	--	-------------	--	------------

Nombre Del Producto o Marca	Unidad	Nro. del Movimiento	Fecha del Movimiento	Base Gravable	Cantidad Reportada	Impuesto Reportado	% Sanción	Sanción
VODKA RABOTA	700 -O-	13000871	5/23/2024	\$13.857,00	144	\$2.391.120	5%	\$119.556
VODKA RABOTA	700 -O-	13000855	5/21/2024	\$13.857,00	100	\$1.660.500	5%	\$83.025
RON ULTRAMAR TENIENTE RON AMBAR	700 -O-	13000855	5/21/2024	\$13.943,00	100	\$1.498.500	5%	\$74.925
RON ULTRAMAR TENIENTE RON AMBAR	700 -O-	13000871	5/23/2024	\$13.943,00	216	\$3.236.760	5%	\$161.838

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Se informa al sujeto pasivo, que, ante la expedición y notificación de la sanción oficial, procede una de las siguientes conductas:

- a. Presentar el recurso de reconsideración, dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación del mismo, de conformidad con lo establecido en el Artículo 453 de la Ordenanza No. 384 de 2024, ante el Grupo de Recursos y Discusión de Actos de la Dirección de Ingresos la secretaria de Hacienda del Departamento de Bolívar, ubicado en la Carretera Troncal de Occidente, Kilometro No. 3, Sector Miranda-El Cortijo, Turbaco- Bolívar y que debe cumplir con los siguientes requisitos:
  - i. Expresión concreta de los motivos de inconformidad
  - ii. Que se interponga dentro de la oportunidad legal.
  - iii. Que se instaure directamente por el contribuyente, responsable, o agente retenedor, perceptor o se acredite la personería si quien lo interpone actúa como apoderado o representante legal. Cuando se trate de agente oficioso, la persona por quien obra, ratificara la actuación del agente dentro del término de dos (2) meses, contados a partir de la notificación del auto de admisión del recurso; si no hubiere ratificación se entenderá que el recurso no se presentó en debida forma y se revocara el acto oficial.





Dirección de Ingresos  
Grupo de Liquidaciones Oficiales  
SECRETARIA DE HACIENDA  
GOBERNACIÓN DE BOLÍVAR

## RESOLUCIÓN No. 511

Fecha: noviembre 12 de 2025

### **“POR MEDIO DEL CUAL SE PROFIERE LIQUIDACION OFICIAL POR OMISION EN LA PRESENTACION Y PAGO DE LA DECLARACION DEL IMPUESTO AL CONSUMO DE LICORES, VINOS Y**

Para los efectos anteriores, únicamente los abogados inscritos podrán actuar como apoderados o agentes oficiosos.

iv. Que se acredite el pago de la respectiva Resolución sanción, cuando el recurso se interponga contra liquidación de revisión o de corrección aritmética

- b. Aceptar totalmente, dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de la LIQUIDACION OFICIAL del Impuesto, los hechos planteados en la misma, y en consecuencia efectuar el respectivo pago.
- c. En cualquier tiempo, a partir de la fecha de notificación de la LIQUIDACION OFICIAL, el sujeto pasivo podrá solicitar acuerdo de pago, ante la Oficina de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Bolívar.

Si vencido el plazo de los dos (2) meses establecidos para la interposición del recurso de reconsideración, el contribuyente no radicó su solicitud, podrá interponer revocatoria directa, según lo establecido en el Artículo 464 de la Ordenanza 384 del 2024

En caso de requerir información adicional, puede acercarse a la Dirección de Ingresos de la secretaria de Hacienda del Departamento de Bolívar, ubicada en ubicada en la Carretera Troncal de Occidente, Kilometro No. 3, Sector Miranda-El Cortijo, Turbaco-Bolívar.

**NOTIFÍQUESE** de conformidad con lo dispuesto en los artículos 300, 301, 302 303, 304, 305 y 306 de la ordenanza 384 de 2024

**GERARDO RORIGUEZ ESTUPIÑAN**  
Director de Ingresos  
secretaria de Hacienda

Liquidado oficialmente: Rafael Enrique Reales Barcasnegras  
Profesional Especializado código 222 grado 07





Dirección de Ingresos  
Grupo de Liquidaciones Oficiales  
SECRETARIA DE HACIENDA  
GOBERNACIÓN DE BOLÍVAR

**RESOLUCIÓN No. 511**

**Fecha: noviembre 12 de 2025**

***“POR MEDIO DEL CUAL SE PROFIERE LIQUIDACION OFICIAL POR OMISION EN LA PRESENTACION Y PAGO DE LA DECLARACION DEL IMPUESTO AL CONSUMO DE LICORES, VINOS Y***



Dirección de Ingresos  
Grupo de Liquidaciones Oficiales  
SECRETARIA DE HACIENDA  
GOBERNACIÓN DE BOLÍVAR

**RESOLUCIÓN No. 224**

**Fecha: julio 2 de 2025**

***“POR MEDIO DEL CUAL SE PROFIERE SANCION POR OMISION EN LA PRESENTACION Y PAGO DE LA DECLARACION DEL IMPUESTO AL CONSUMO DE LICORES, VINOS Y APERITIVOS***



Dirección de Ingresos  
Grupo de Liquidaciones Oficiales  
SECRETARIA DE HACIENDA  
GOBERNACIÓN DE BOLÍVAR

**RESOLUCIÓN No. 224**

**Fecha: julio 2 de 2025**

***“POR MEDIO DEL CUAL SE PROFIERE SANCION POR OMISION EN LA PRESENTACION Y PAGO DE LA DECLARACION DEL IMPUESTO AL CONSUMO DE LICORES, VINOS Y APERITIVOS***



Dirección de Ingresos  
Grupo de Liquidaciones Oficiales  
SECRETARIA DE HACIENDA  
GOBERNACIÓN DE BOLÍVAR

**RESOLUCIÓN No. 224**

**Fecha: julio 2 de 2025**

***“POR MEDIO DEL CUAL SE PROFIERE SANCION POR OMISION EN LA PRESENTACION Y PAGO DE LA DECLARACION DEL IMPUESTO AL CONSUMO DE LICORES, VINOS Y APERITIVOS***



Dirección de Ingresos  
Grupo de Liquidaciones Oficiales  
SECRETARIA DE HACIENDA  
GOBERNACIÓN DE BOLÍVAR

**RESOLUCIÓN No. 224**

**Fecha: julio 2 de 2025**

***“POR MEDIO DEL CUAL SE PROFIERE SANCION POR OMISION EN LA PRESENTACION Y PAGO DE LA DECLARACION DEL IMPUESTO AL CONSUMO DE LICORES, VINOS Y APERITIVOS***